

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA CIENTÍFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA)

**PRECIOS DE SUSCRICION.**— Al periódico y a las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

**PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, 2.º segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

### PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

**GASTRO-ENTERITIS CARBUNCOSA Y EPIZÓOTICA DEL GANADO DE CERDA, QUE HA REINADO EN EL PRINCIPADO DE CATALUÑA DURANTE EL VERANO DE 1859.**

#### (Conclusion).

**Tratamiento curativo.** Harto conocida es la resistencia que opone la especie del cerdo á la administracion de los remedios, cuando tenga que hacerse á viva fuerza, y el riesgo que se corre si se le obliga á tragar un líquido. Por eso las formas sólidas, como píldoras, ó blandas, como electuarios, son preferibles á las líquidas en todos los casos en que no puede administrarse los medicamentos mezclados con los pienso ó bebidas.

A los primeros indicios de esta enfermedad se acidula el agua ó se nitra, blanqueándola con harina. Si se cree conveniente dar á la res algun alimento, se preparan gachuelas de moyuelo con sal en un cocimiento de aceders, parietaria ú ortigas. Las lociones de vinagre y agua en los lomos, las lavativas y los baños generales, no deben olvidarse.

El uso de la sangría, aunque sea moderada, ha dado malos resultados. La Academia empero está en el entender de que como medio preservativo no dejaría de ser ventajosa.

Las friegas con buen vinagre tibio, los sinapismos y los vejigatorios en la cara interna de los reomos, en el epigastrio, en las fauces y en los lomos, han producido muy buenos efectos y han contribuido en muchos casos á cambiar el sitio del mal y favorecer una crisis saludable.

Los fomentos de agua tibia á todo el cuerpo, emantando luego al animal, y el recogerlo en sitio

abrigado, han sido bien indicados cuando la piel se pone lustrosa y manchada.

Las lavativas, ya refrescantes, ya purgantes, ya tónicas no pueden pasar por alto.

El tartaro emético ó el aloes con la ipecacuana, han sido administrados en píldoras, mientras el animal conserva algunas fuerzas: si producen efecto vomitivo y la excrementacion es rara, se les sustituye por los purgantes salinos en el agua en blanco y en lavativas.

Cuando el decaimiento es grande, los tónicos con el nitro y el alcanfor son empleados en electuario.

Las fricciones amoniacaes, las de tinturas irritantes y los vejigatorios sobre la piel intacta de los lomos, ó sajada, se emplean como último recurso del estado paralítico del tercio posterior.

En fin, el plan tónico con el revulsivo mas energético, es permitido antes de abandonar el animal á una muerte cierta.

En esta enfermedad como en muchas otras epizootias, las recaídas son siempre mortales.

**Medidas de policia sanitaria sobre el uso de las carnes del cerdo afectado de esta enfermedad.**

El epíteto de gangrenosa es suficiente para llamar la atencion de las autoridades municipales y provinciales hasta el punto de impedir por medio de severas medidas todo tráfico de cerdos afectados, y mas si se intenta destinarlos al público consumo; si ya por otra parte no constara su inoculacion en las personas que en obsequio á los adelantos de la ciencia se han entregado á las inspecciones cadavéricas. Y como la expencion de estas carnes es tanto mas factible, en cuanto que los cerdos mas avanzados en talla y cebo son los primeros atacados de esta dolencia, resulta que una de las medidas de precaucion que la Academia aconseja, es el diferir la época de

la matanza (1) hasta que el tiempo haya refrescado, con tanta mas razon, en cuanto que la enfermedad toca á su decadencia y hay fundadas esperanzas de que va á desaparecer totalmente.

Otra de las miras que la Academia cree deber suyo exponer á la consideracion del Gobierno, es que no se permita bajo ningun pretexto matar cerdos, ya sean de particulares, ya de proveedores, sin preceder el exámen de los mismos en vivo y de sus carnes, una vez muertos, por un veterinario autorizado al efecto. Esta inspeccion la recomienda la Academia con tanto mayor motivo, cuanto que le consta que en muchos pueblos prescinden de ella, á pesar de las disposiciones contrarias, ó la eluden escudados con la falta de fondos para remunerar estos trabajos.

Otra de las medidas de adopcion precisa es, que los matadores de este ganado, no solo no se intrusen en el ejercicio de la ciencia curando las enfermedades de este mismo ganado, sino que no puedan matar, ni chamuscar res alguna que previamente no sea inspeccionada por un profesor veterinario ó inspector de carnes, como por desgracia y muy comunmente sucede, eludiendo cuantas disposiciones y ordenes vigentes existen sobre este particular; imponiéndose á los contraventores una pena pecuniaria, además de la privacion de poder continuar ejerciendo esta industria.

Otra de las medidas es que los ayuntamientos formen todos los años, dentro del mes anterior al en que se principie la matanza, una relacion del ganado de cerda existente en cada poblacion, y que todo individuo que críe cerdos deba además dar conocimiento al Alcalde respectivo de toda res enferma ó que se le muriese en su poder, bajo la mas estrecha responsabilidad.

Los Ayuntamientos deberán tambien vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, y los Alcaldes respectivos amonestar á los criadores de cerdos para que tanto las cochiqueras, como las sustancias que destinan para alimento de esta especie de ganado reúnan las mejores condiciones de limpieza y salubridad, así como que les pongan al corriente de cuantas medidas sanitarias les concierne y estén vigentes.

No deberá descuidarse el nombramiento de un veterinario, para inspector de carnes en todas las casas-matadero, á quien se le señale la remuneracion correspondiente al número de reses que se maten para el abasto público; y en las poblaciones en que, por falta de veterinario ó albeitar, no haya nombrado un revisor, desempeñe este cargo el inspector mas inmediato á la poblacion, previo nombramiento.

Los subdelegados de sanidad veterinaria deberán vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, y ele-

(1) La época de matanza de cerdos en la provincia de Barcelona, principia generalmente en 1.º de octubre y acaba en 30 de abril.

var á conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia toda falta observada dentro de su jurisdiccion.

Y finalmente: los inspectores de carnes revisarán escrupulosamente cuantas reses se destinan al consumo público, dando parte, así á las autoridades locales como al subdelegado de su distrito, de la inobservancia de estas disposiciones.

Estas son en sentido de la Academia las principales disposiciones que cree se deben adoptar, para impedir que las reses enfermas ó muertas á consecuencia de esta epizootia puedan perjudicar á la salud pública.

Barcelona 28 de setiembre de 1859.

Por copia del documento académico, L. F. GALLEGU.

### REMITIDOS.

Señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Muy señores míos: En mi remitido anterior dije, y creo haber probado, que el excesivo número de profesores (de todas categorías) en Veterinaria, mataba la clase y era la causa perenne de todos los males que nos aquejan. Por consiguiente, á reducir este guarismo á los absolutamente precisos, es á lo que debemos dirigirnos.

Sábido es y á todos nos consta, que, hace veinte ó treinta años, los farmacéuticos y cirujanos puros hacian su carrera y su revalida por pasantía, y que, respecto á los médicos, aun cuando lo verificaban académicamente, era en tan breve plazo y de tal modo, que solo empleaban 3 ó 4 cursos (de á 4 meses), exigiéndoseles además dos años de práctica, que acreditaban con certificacion de cualquier facultativo establecido. Pues bien, todo esto, unido á la circunstancia de haber 16 ó 20 Universidades y al insignificante importe de las matrículas, hizo que en la Sociedad abundaran portentosamente dichos profesores. — Farmacéuticos, en particular, lo eran todos los jóvenes, cuyos padres habian cuidado de hacerles aprender gramática latina (y en cada villa habia entonces un domine), destinándolos después á servir, ganando su sustento, en alguna botica. — Los cirujanos romancistas, llegaban á serlo, habiendo pasado por el aprendizaje de alguna barbería, en donde tomaban su fe de práctica.

Pero semejante caos, que tan profundamente afectaba á las ciencias y profesiones médicas como á los mas caros intereses de la sociedad, arrojando á los pueblos un inmenso y exorbitante número de profesores, no podia dar lugar á otra cosa que á labrar la infelicidad de estos, á que las ciencias de curar se vieran escarnecidas, á la anarquía profesional, á la intrusion erigida en hábito, al desprestigio, á todos los perniciosos efectos de una concurrencia escandalosa é insoportable.

Era, pues, urgentísimo que terminara tan deplorable estado de cosas; y así, en efecto, comenzó á verificarse, aunque demasiado lentamente, dando principio por suprimir la pasantía en Farmacia, elevándola á la categoría de facultad y concluyendo por unir la Cirujía á la Medicina, haciendo académico su

estudio; al mismo tiempo que se redujo su enseñanza á solas cuatro Universidades.

Medidas fueron estas de tal naturaleza, que testigos hemos sido todos de la gran transformación que han operado en las condiciones de existencia de las clases médicas. Ya es muy raro que los médicos tengan que prosternarse ante un *alcalde de monterilla*, cuya ignorancia y orgullo son siempre proverbiales, para implorar una dotación mezquina y afrentosa; ya, muy pocas veces ocurre el ver esos denigrantes anuncios que imponían al profesor científico la obligación de rasurar la barba; ya buscan los pueblos al facultativo, y le tratan con mas decoro; y le han duplicado y aun triplicado su dotación. Y todo esto, ¿á qué es debido? A la escasez de profesores, que ha empezado á notarse; y si no á la escasez, por lo menos, á la grande reducción de su excesivo número. También ha contribuido, y no poco, á este cambio el incesante progreso y perfeccionamiento que, como una ley fatal, se opera en las costumbres, en la sociabilidad y en la inteligencia del hombre; por consiguiente, de las masas, de las poblaciones todas. Mas, siendo esta circunstancia de general influjo sobre todos los fenómenos sociales, debemos prescindir de ella, y atenernos á lo que particularmente atañe á nuestro asunto.

Así marchaba la regeneración que paulatinamente iba experimentándose, cuando hé aquí que las clases médicas, poco satisfechas de la lentitud con que salían de su todavía estado de convalecencia, se agitaron en sí mismas fervorosamente, eligieron sus próhombres, trabajaron de una manera admirable, y al fin dieron á luz un Reglamento, que tuvieron por salvador, que recibió fuerza de ley, y que murió, como no podía menos, en la infancia de su aplicación. Los dignos profesores que en su confección emplearon un tiempo precioso, desconocieron sin duda que el remedio estaba ya aplicado, y que á su acción lenta pero segura era necesario fiar la completa extinción del mal. Se estaba efectuando la disminución en el número de facultativos médicos; la profesion habia de engrandecerse; todos los recursos enérgicos de que se echara mano, comprometerian la vida del paciente, porque la enfermedad habia sido crónica!

Tal es, en resumen, ese período histórico de la medicina, cirugía y farmacia. Nos será dado ahora hacer alguna aplicación al estado profesional en que los veterinarios nos encontramos?—Indudablemente, si! Porque también en nuestra clase es la desmedida abundancia de profesores la causa eficiente de los infortunios que asedian á nuestra existencia facultativa.

(Concluirá.)

SERAPIO MARIN.

Señores Redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy Srs. míos: Hace mucho tiempo que se viene agitando en la prensa la cuestión de si será útil ó no á la profesion Veterinaria la segregación del herrado de las demás partes de la ciencia; partidarios decididos tuvo una y otra opinion; pero las Academias, con un aplomo y profundo criterio dignos de todo elogio, han puesto término á esta contienda, y han resuelto, dejándolo sujeto á discusión, no ya la segregación del herrado, sino que en el artículo 45 del Proyecto del Reglamento orgánico se restablecen los exámenes por pasantía para herradores.

Espinoso es en verdad el camino que estas ilustradas corporaciones se han propuesto recorrer, y no es extraño que á pesar de sus vivos deseos, encaminados siempre hácia el encumbramiento de la ciencia, y á pesar de haber tomado parte en la discusión profesores de reconocido mérito y de intachable honradez; no es extraño, repetimos, que hayan tropezado mas de una vez con las malezas de un terreno virgen, que no les ha sido posible romper sin que les resulte perjuicio acaso á su acrisolada rectitud; y conociendo sin duda estas mismas corporaciones lo difícil que era resolver afirmativamente el problema de si será ó no conveniente á la clase volver á resucitar los exámenes por pasantía para los herradores, han abierto, y lo que es mas, han invitado, olvidando las exigencias de su amor propio, á una razonada discusión la obra que tantos desvelos, vigilias y sinsabores les ha costado; para, en vista de las razones aducidas por unos y otros, optar siempre, por lo que sea mas útil á la clase y á la Agricultura sobre todo. ¡Llor eterno á las corporaciones que tanta abnegación, benevolencia y fraternidad usan con sus hermanos de infortunio! Pero, habrá todavía corazones que permanezcan impávidos al llamamiento sincero y generoso de las Academias? No: que todos se apresuraran á esponer lisa y llanamente, sin embajes de ninguna especie, las observaciones que le sugiera la propia experiencia; para ver de sacar á salvo la próxima á naufragar nave de la Veterinaria. Yo, sin embargo de conocer cuán débiles son mis fuerzas para tomar cartas en una reforma completa y que tiene que venir á ser poco menos que de vida ó muerte para la Veterinaria; sin embargo de conocer que todos los hombres que han cooperado á la confección de ese Reglamento, que se puede llamar colosal, son mas competentes que yo, voy á emitir mi parecer, sin reticencia de ninguna especie. Mas antes permitaseme plantear la cuestión del modo que me parece mas lógico y de solución mas fácil. Héla aquí: ¿Debe prohibirse abiertamente los exámenes por pasantía á los herradores, porque perjudican intereses legalmente creados? ¿Puede adicionarse el artículo 45 del Reglamento orgánico de modo que se concilien los intereses de la clase con las necesidades de los pueblos?

Hé aquí la incógnita que es preciso despejar; y por mas que yo no pueda hacerlo con la lucidez y acierto que reclama una reforma de tamañas trascendencias, voy no obstante á dar mi pincelada, dejando empero el polimento para artistas mas hábiles en la materia que el que coordina estas líneas.

Entrando, pues, de lleno en la cuestión dire: que si se aprueba el artículo 45 del citado Reglamento, tal como está concebido, es el último golpe de gracia que se le puede dar á nuestra abatida y desprestigiada clase; es para decirlo con franqueza, el decreto de muerte para la Veterinaria.

Al espresarme con tanta claridad, no es mi ánimo herir en lo mas mínimo á corporaciones y á hombres, que se cifran toda su gloria, en labrar la felicidad de la profesion y de sus compañeros.

Me espreso con ardor, porque conozco que la causa real y efectiva que se opone á la realización de tan sublime y elevado pensamiento, es el excesivo número de Profesores que hoy existimos en España, y lo que es aun peor: que, si no herradores que nos disputen la palma, ningún Veterinario cuenta con una posición cómoda que le haya proporcionado la profesion por la cual sacrificó su juventud y la mayor parte ó el todo de

su escaso patrimonio. Ahora bien: si esto pasa hoy, que nos encontramos sin rivales que nos disputen el amargo pan del herradero, nos vemos todos los Veterinarios ó la mayor parte sin colocacion y en la indigencia. ¿Qué sucederá el día que levanteis la compuerta para dar paso á esa multitud de herradores y herreros-herradores, que con ansia esperan que llegue la hora de poder entrar en lid con vosotros para conquistar el campo que os produce la subsistencia? ¿Qué sucederá el día que os tengais que poner á *fortiori* en lucha abierta con los herradores de nueva creacion; si quereis dar pan, y nada mas que pan, á vuestros hijos? Y en último término ¿quién es el que vencerá en este combate? Los herradores, porque, faltos de instruccion y de moralidad, irán siempre con su osadia bastante mas allá que los Veterinarios; ellos no tendran inconveniente en entrar en el terreno odioso de la adulacion, de la intriga y de la supercheria, si es necesario, mientras que el Veterinario puodonoso se ruborizará solo con que crucen por su imaginacion ideas de semejante indole.

¡Solo esto nos hace falta para que la sociedad nos guarde las consideraciones que anhelamos!

Meditad seriamente sobre este punto, sin olvidar que por donde quiera que giremos la vista, hallaremos un sinnúmero de Profesores henchidos de ciencia, sin saber á qué dirigirse para subvenir á las primeras necesidades de la vida; pues todos ó casi todos los pueblos que á duras penas pueden sostener con mediana decencia uno ó dos veterinarios ó albéitares (curando y herrando á la vez), tienen para su servicio y á su disposicion cuatro ó seis facultativos que á porfia les asistan, gratis por su puesto, las caballerias, tan solo porque sean consecuentes y vayan á su herradero á remunerarles el trabajo científico adquirido á fuerza de mil privaciones y vigiliias con el mezquino producto de medio real ó uno, que viene á dejar una herradura. Asi es que, tan afflictiva y desconsoladora perspectiva ha conducido á mas de un Veterinario (y de 1.<sup>a</sup> clase) al extremo de abandonar la carrera, que fué objeto de su sueño dorado juvenil, y á entregarse, en cuerpo y alma, á ser escribiente de un Secretario de Ayuntamiento con el sueldo de 90 rs. mensuales. ¡Oh qué triste espectáculo representamos los Veterinarios en la sociedad! ¡Oh qué día tan amargo será aquel en que principie á brotar el nuevo semillero de herradores.

Lo espuesto creo será lo suficiente para probar que hoy que tanto abundan los Veterinarios y Albéitares, es perjudicial á todas luces el restablecimiento de los exámenes por pasantia, pues todas las reformas ó innovaciones, deben estar subordinadas bajo la imperiosa ley de la necesidad, si no se quiere que traigan en pos de sí, males mayores que el que vamos á remediar; y puesto que las necesidades de los pueblos no reclaman mayor número de profesores, dejemos sujeto al tiempo, que es el mejor termómetro, la aprobacion del artículo 13 tal como está concebido. Sin embargo, y para mas esclarecer el punto culminante de nuestro primer tema, demos por un momento aprobado el artículo 13 y el, y solo él, nos pondrá en relieve los males que en si encierra.

Reglamentados pues, ya tendremos en todos los pueblos que la ley lo permita, Inspectores de carnes y Veterinarios titulares; y en las capitales de provincia y cabezas de partido, los Subdelegados con el sueldo que marca el Reglamento. Pero pregunto yo ahora: ¿Hay, por ventura, plazas para todos los veterinarios y albéi-

tares existentes? No solamente no hay colocacion para todos, sino que afirmativamente puede asegurarse que se quedan mas de diez ó doce mil profesores sin acomodo posible, y lo que es mas, condenados por algunos años, á ser herradores. Las anteriores lineas llamaraun algo la atencion, y á muchos les parecerá bastante inverosímil; pero si alguna duda hay, yo las desvaneceré probando numéricamente lo espuesto. — Volvamos á nuestro principal objeto.

— Demostrando con hechos irrecusables que España cuenta con muchísimos mas veterinarios que los que reclaman las necesidades del país ¿habrá todavía quien diga que una imperiosa necesidad reclama la restauracion de los exámenes por pasantia para los herradores? Se obstinarán las Academias y los hombres llamados á regenerar á la Veterinaria patria, en conceder una amnistia para que entre esa nueva flota de herradores á disputar, palmo á palmo, con los veterinarios el negocio pan que produce el taller del herradero y el cisco del forjado. ¿No es posible, no es conveniente, ni es justo, que se apruebe el artículo 13 del Proyecto del Reglamento orgánico; pues todos sabemos, ó al menos no lo perdamos de vista, que los artistas de nueva creacion tienen que venir á ser un injerto que viva á espensas de la savia que robe al ya ruinoso tronco de la Veterinaria. Por último, será de conveniencia relativa la creacion de herradores, pero de ningun modo absoluta.

Probado ya mi primer tema, réstame ahora esclarecer el segundo.

Los autores del Reglamento parece ser que llaman en apoyo de su pensamiento las necesidades de los pueblos y la de los Profesores á quienes su edad avanzada, posicion cómoda y hábitos de otros, no les permiten ejercer el arte de herrar; á conciliar, pues, estos extremos, es á lo que se dirige mi propósito, adicionando el artículo en cuestion.

Porque, si bien es verdad que solo los pueblos cortos, los que no pueden sostener un veterinario, son los que se encuentran sin herrador y tienen que ir dos ó tres leguas á buscarle, esto por sí solo no es suficiente para que podamos llamar una necesidad perentoria; pues tambien les hace falta un médico que los visite en sus enfermedades; un abogado que los ilustre en caso de litigio, un albañil, un carpintero; etc., etc., y sin embargo, no lo tienen y se ven en la precision de ir dos ó tres leguas en busca de lo que les hace falta. ¿Y llegará día que en las poblaciones cortas no se carezca de todos estos elementos?

Mas nosotros, dando un ejemplo que ninguna de las demás clases ha dado hasta hoy (escepto los profesores de instruccion primaria), podremos proporcionar herradores á los pueblos pequeños, al par que facilitar mancebos á los veterinarios ancianos y á los que por su posicion social no quieren ejercer el arte de herrar, adicionando el artículo 13 con las siguientes palabras: «y esto, en los pueblos cuyo número de vecinos no exceda de 150 á 200.» De este modo, tenemos satisfechas todas las necesidades que llamamos apremiantes.

Hé aquí, en mi concepto, la única via abierta á la reforma del herrado; pues si bien al primer golpe de vista parece algo depresiva, no lo es si atendemos á que en la sociedad hay lo que se llama escala de derechos y atribuciones, y, á pesar de tener varios hombres conocimientos estensos en muchas materias, no pueden ejercer la ciencia que poseen, porque la ley les pone

límites. Sin ir mas lejos, veamos lo que pasa en nuestra profesion.

Cerremos los oídos á todo dicterio hijo de aspiraciones llenas de interés, y encaminemos nuestras miras á proporcionar la felicidad del pais, y no hay duda que se puede modificar la ley. Conseguido que sea, llenamos todos los huecos que las necesidades reclaman; facilitamos herradores á los pueblos cortos, que son los que hoy carecen de ellos; proporcionamos mancebos dóciles y obedientes á los veterinarios ancianos, sin que hagan sacrificios onerosos; y por último, preparamos los pueblos á esta division de la clase que, al modo de ver mio, no es conquista de escasa entidad; y si en las ciudades escasean dichos artistas, tendrán los veterinarios medio de introducirlos, que, estando bajo la égida suya y no de la ley, serán obedientes y jamas se estralimitarán del herrado ordinario.

He concluido, y probado ya mi principal propósito. Solo me resta manifestar: que las objeciones hechas al artículo 13, son hijas de la esperiencia y nunca con animo de herir susceptibilidades.

Suplico á Vds., señores Redactores, se sirvan insertarlas en el periódico que tan dignamente redactan; quedando suyo seguro servidor y suscriptor Q. B. S. M. Almadén 8 de diciembre de 1859.

JUAN DE LLANOS LANDAZURI.

Ante todo, bueno será que tranquilicemos á nuestros comprofesores, asegurándoles que las Academias no han de *obstinarse* en hacer que prevalezca tal ó cual artículo del Proyecto. Su conducta dignísima es un elocuente testimonio de la prudencia y confraternidad que guian sus pasos.

Nuestro amigo el señor Llanos ha planteado la cuestion perfectamente. Mas ¿la ha resuelto; ha visto, ha penetrado todos sus detalles?—Creemos que no.

Convenimos, y tal ha sido siempre nuestro parecer, en que existe un excesivo número de profesores en nuestra clase.—¿Vá la creacion de herradores á aumentar ese número? ¡No! Porque, una de dos: ó los veterinarios queremos suicidarnos, no mirando por nuestros intereses, no cumpliendo con nuestra obligacion, no persiguiendo hasta el esterminio á los intrusos, y en ese caso demás está el Proyecto entero, y todas las leyes que militen en nuestro favor merecen ser quemadas; ó bien queremos tener conciencia de nuestra dignidad, queremos estimarnos en lo que valemos, queremos aprovechar las ventajas que la ley nos conceda, y entonces, á cualquier hora, siempre, podremos reducir á la impotencia á los herradores de nueva creacion.

Queda, pues, como únicamente temble la *disminucion en clientela que los veterinarios establecidos para herrar, puedan sufrir por la concurrencia de artistas herradores que, sin extralimitarse de sus atribuciones, ejerzan su arte.*

Para los veterinarios que se hallen en tal situacion, es cierto que alguna baja han de experimentar los productos que del herrado obtenian. Mas vengamos á razones:

1.º Los pueblos y los particulares han de preferir que sus animales sean herrados en establecimientos de veterinarios, por serles mas ventajoso estar igualados, conducidos ó ajustados (usen la espresion que quieran) con un profesor cuya accion facultativa no puede ser limitada, asi en el herrado patológico como en la asistencia de dichos animales cuando se vean afectos de una enfermedad cualquiera.—Meditese bien esto, y se comprenderá: que, si nos esforzamos en perseguir la intrusion, aun cuando al principio hayamos de sostener una obstinada lucha, al herrador, simplemente herrador, no ha de quedarle mas recurso que continuar siendo mancebo, dependiente del veterinario, ó vivir de los productos de la arrieria en los pueblos de tránsito, aceptando agradecido los favores que el veterinario quiera dispensarle, cuando le ceda lo que real y verdaderamente le sobre ó no le convenga.

2.º Si el Proyecto se aprueba (pues de lo contrario están demás todas las objeciones y defensas), no cabe duda en que han de quedar sin colocacion, sin destino de los que se crean, algunos miles de profesores. Mas es igualmente positivo que serian colocados un número prodigioso de los mismos.—Ahora bien: de este gran número de profesores colocados habria muchísimos (todos, andando el tiempo) que *voluntariamente* renunciarían al herrado; porque, digan lo que les plazca ciertos sujetos que se irritan con la sola sospecha de que los veterinarios puedan llegar á emanciparse del yunque, el profesor veterinario desea y merece brillar en sociedad como hombre científico que es, no como herrador. Pues hecha esa suposicion, que es innegable, hay que repartir entre los profesores que siguieran herrar (entre los no colocados) esa cuantiosa suma á que ascendian los productos del herrado antes de abandonarlos aquellos otros profesores que ya no los necesitasen.

3.º El salario que hoy se paga á los mancebos de herrador, cuando se encuentran, es crecidísimo; tanto, que absorbe la casi totalidad de lo que quedan: habiendo profesores que, bien ajustadas sus cuentas, pierden intereses en el herrado, y que solo le tienen admitido en su establecimiento, porque de este modo sostiene la parroquia que les paga algo por la curacion.—Aprobándose el artículo 13 del Proyecto, el salario de los mancebos seria bastante mas reducido; y esto forzosamente ha de redundar en beneficio del profesor.

4.º En fin: el considerable aumento que sufre la tarifa de visitas y de operaciones en cuanto á las recompensas que por sus servicios ha de obtener el profesor, viene á ser tambien otro medio de sustituir á las utilidades del herrado.

Que reflexione el señor Llanos á qué proporción tan exigua quedarán reducidos los perjuicios consiguientes á la creación de herradores; que compare esos perjuicios (si llegare á haberlos) con lo mucho que el profesor ganaría en consideración social, en comodidad, en ilustración y en intereses, por otros conceptos, y díganos después si aun es preferible que, á trueque de derribar el artículo 15 del Proyecto, continúe nuestra ciencia y nuestra clase en la abyección, en el lamentable atraso en que hoy la vemos.

Desengañese el señor Llanos: el que es herrador hoy, podrá tambien serlo mañana, y no sin ventajas; al que no quiera ó no pueda herrar, el Proyecto le facilita medios para ser otra cosa que herrador.

Segun opinion del señor Llanos, el artículo 15 del Proyecto debería quedar así redactado. «Se creará una clase de auxiliares, llamados herradores, con autorizacion para ejercer el herrado ordinario únicamente; y esto (es decir, la facultad de ejercerlo) en los pueblos cuyo número de vecinos no exceda de 150 á 200.»

Mas, en concepto nuestro, no ofrece su reforma todas las ventajas que el señor Llanos supone. Con efecto: desde luego se comprende que, si perjuicios ocasionara la creación de herradores por pasantía, consistiendo estos perjuicios en la concurrencia de sugetos que hayan de disputarse los productos del herrado, no por ser los pueblos de escaso vecindario han de sufrir menos sus profesores esos efectos de la concurrencia. Es, sin embargo, indudable que con la modificación propuesta quedarían mas tranquilos los veterinarios y albitares establecidos en poblaciones mayores; pero, en cambio, á causa de la limitación impuesta á las facultades de los herradores, dentro de poco tiempo nos encontraríamos otra vez sin mancebos para surtir los establecimientos de los veterinarios: porque el oficio de herrador no tendrían ya porvenir alguno. Por último: todo lo que estamos diciendo no pasa de ser una opinion particular; y, cuando las Academias se ocupen en examinar el valor de los diferentes pareceres emitidos, fallarán lo que su conciencia dicte á los individuos que las componen, así en esta cuestion como en las demás suscitadas.

Ya que estamos discutiendo acerca del Proyecto,

no podemos pasar en silencio una prevención muy importante que necesitan conocer todos los verdaderos amantes de la clase.

*La cuestion del herrado*, segun nuestros informes, está sirviendo de tema, ó de pretesto, á cierto sugeto de influencia para predicar uno y otro día (en sitio que no está destinado á tal objeto) *contra el Proyecto y sus autores*.

Si publicáramos el nombre del Predicador, quedarían nuestros lectores inmediatamente convencidos del género de *sanas y rectas* intenciones que le animan. — Basta saber que por ahí, por esos mundos de Dios, se está sustentando, ó imponiendo á la convicción, las dos proposiciones siguientes:

1.ª ¡La creación de herradores, debía sustituirse con exigir que los alumnos presentaran, como requisito para el ingreso, certificación de haber sido mancebos por espacio de tres ó cuatro años!

2.ª ¡El ejercicio práctico (materialísimo) de adobar, forjar y herrar, lejos de perjudicar á las facultades intelectuales, constituye al hombre en las mejores condiciones fisiológicas para dedicarse con fruto á los estudios!

La proposición 1.ª, excusado es demostrar que va derechamente encaminada á aumentar de una manera muy considerable el número de alumnos, por consiguiente el de profesores.

En cuanto á la 2.ª, ya que su autor confunde, ó quiere confundir, la gimnástica de los músculos sometidos á la voluntad con la gimnástica de los órganos cerebrales; nosotros, en nombre del decoro de la ciencia y hasta del sentido comun, nos abstenemos de combatirla.

Empero repetimos que tales cosas se dice y se sostiene; y esto da ocasion á que se infiera calificaciones poco nobles á los autores del Proyecto, al menos, á los que *sin hipocresía y con la mejor buena fe* (¡ójigalo bien el señor Predicador!) hemos trabajado y puesto nuestra firma, con lealtad y franqueza, en ese documento: documento que está sumamente espuesto á sufrir rudos ataques (por la espalda); pero que triunfará, si no este año, al siguiente, y si no..... alguna vez.

L. F. GALLEGÓ.

Amantes decididos, como el que mas, del progreso de la Veterinaria Española, pecaría nuestra conciencia de ingrata, si en estos momentos críticos en que acaba de publicarse el Proyecto de Reglamento orgánico de nuestra profesion, nos mostráramos indiferentes y apáticos en contribuir, por cuantos medios estén á nuestro alcance, para que el Proyecto en cuestion obtenga la aprobacion merecida de S. M. la Reina (Q. D. G.), y si no invitásemos al propio tiempo, para que hagan lo mismo, á cuantos amen el progreso

de nuestra abatida clase, porque á los ojos de la razon, y de la conciencia para todos trae un bien, incuestionable, y nada mas que un bien.

Los veterinarios que susciben han conocido plenamente que hoy es el dia en que cada uno en particular, y todos en general debemos redoblar hasta lo infinito nuestros esfuerzos, y poner en guardia cuantas influencias y demás medios estén á disposicion de nuestras débiles fuerzas, á fin de conseguir de una vez nuestro ansiado bienestar. Siendo nuestro parecer que todos pongamos mano en concluir ese muro de fortaleza, que un puñado de profesores, dignos y laboriosos por muchos conceptos, principiaron en el año 1853; hemos, sin embargo, juzgado conveniente ofrecer á la consideracion del público veterinario y de las Academias al exámen de las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Conocido como es de todos, que la atencion de nuestro Gobierno se encuentra hoy preferentemente fijada en la justa guerra emprendida contra el imperio marroquí, no parece esta ocasion oportuna de elevar á la consideracion del mismo nuestro Proyecto de Reglamento. Deseamos, pues, que su presentacion al Gobierno se aplaze para cuando las circunstancias políticas de la nacion hayan variado.

2.<sup>a</sup> Durante este tiempo, los profesores establecidos podemos reunirnos en puntos que se convenga, para ventilar las dudas ó modificaciones que puedan ocurrir; y desde ahora invitamos á que lo verifiquen los de la provincia de Toledo, que es la nuestra, sirviéndose los que gusten manifestar su asentimiento á cualquiera de los que susciben este remitido, ó bien al señor don Juan de Dios Villarejo y Santos, que reside en Vargas. — Dado este paso, las Academias tendrán después mayor copia de datos para formar con mas acierto su último dictámen.

Villacañas y diciembre de 1859.

Natalio Jimenez Alberca. — Camilo Orcajada.

Nuestra opinion es exactamente la misma que la de los señores Orcajada y Jimenez: no solo por las consideraciones que les han guiado, sino tambien porque sospechamos, que á la presentacion del Proyecto ha de ser bueno que preceda la desaparicion de cierta influencia funesta, cuyo retrato acaso hagamos algun dia...., y porque son muchos los escritos que se nos remiten acerca del trabajo académico.

AGENCIADOR DEL LIBRO DE MEMORIA DEL F. GALLEGO. — Madrid, con licencia y en venta en las librerías de la calle de San Mateo, 8. Precio: Madrid, 8 rs. en el extranjero, 10 rs.

Sufriendo por espacio de once meses mil desengaños con el modo de proceder de las autoridades, tanto de la superior de la provincia como de la local de este pueblo, ya no me es posible pasar en silencio las disposiciones que en dicho período de tiempo han vituperado mi honor y hasta si se quiere mi proceder facultativo é igualmente mi deber de subdelegado de este partido judicial de Callosa de Ensarriá. Aunque no produzca ningun efecto este comunicado en las autoridades que cito, si dará con él á conocer á mis compañeros en general que he sido defensor de nuestros derechos y compañero de los que han sido desatendi-

dos en sus justas pretensiones, defendiendo los derechos que á nuestra desventurada profesion le son debidos.

Dejando en olvido los hechos que mi solicito ánimo puede llevar en silencio, relataré los principales, que sin duda, en particular uno de ellos, exaltarán los ánimos de la clase entera, y nuestros padres defensores, tales como las academias y periódicos, tratarán lo mas pronto de corregir, haciendo ver al Gobierno las intrigas y abusos que están cometiendo las autoridades subalternas; evitando de este modo que se reproduzcan en otra parte.

Primer hecho. — Habiendo presentado una solicitud al señor Gobernador civil de esta provincia, y en el mes de octubre del pasado año 1858, esponiendo en ella que existe en este pueblo un Albéitar, que por título presenta una certificacion legalizada por la cual pretende acreditar haber perdido su título, y que hallándose dispuesto en el Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad del Reino, aprobado por S. M. en 24 de julio de 1848, art. 7.º, que dice: «cuidar de que ninguna persona ejerza el todo ó parte de la ciencia de curar sin el correspondiente título, y que puesto que no es título dicha certificacion, suplicaba que se tomara disposicion sobre el acusado como intruso en la facultad. A los nueve meses de solicitado, después de haberme personado cinco veces con el señor Gobernador, reclamándole personalmente dicha orden, recibí en 27 de julio próximo pasado un oficio de la referida autoridad, diciéndome lo que sigue: «No teniendo probado competentemente don José Parra que es Albéitar con título para ejercerle prohibirá el ejercicio de tal profesion hasta tanto que lo acredite con el título, certificacion legal del mismo, ó nota de haber sido registrado, etc.» dándome aviso de su cumplimiento.

Notifiqué por medio de oficio al interesado dicha providencia; pasa en seguida éste á Alicante, y haciendo una esposicion acompañada de una copia de su certificacion al señor Gobernador, dá nueva providencia éste que recibí por conducto del señor Alcalde de este pueblo, su fecha 17 de setiembre próximo pasado, por medio de oficio en el que me decía: «Habiendo presentado don José Parra un escrito, al que une copia literal certificada del título de tal registrado en San Felipe de Játiva, he acordado decir á V. que queda sin efecto su disposicion anterior, y por él autorizado el mencionado para funcionar en su facultad de Albéitar herrador, etc.»

Me precisa cortar la relacion de los documentos citados y poner en extracto su contenido, por no molestar tanto y ocupar menos líneas del periódico.

2.<sup>o</sup> Vamos á lo mas errónea y mas interesante. En 26 de setiembre pasado cité ante el señor Alcalde segundo de esta á juicio de faltas, á tres intrusos en el arte de herrar, y habiéndose interpelado á los intrusos, contestaron ellos que cherrarian siempre que herrasen los oficiales que tanto yo como los dos Albéitares mas que hay en el pueblo tenemos en las tiendas, pues que no pudiendo nadie delegar sus facultades á otro no podian herrar los oficiales. Con esto, traté de hacer ver que positivamente podiamos tener oficiales, y como me exigieran que citase Ley por la cual fuéramos autorizados para ello, no me fué posible citar disposicion alguna (pues aunque recordaba el Reglamento que hoy rige y el de las Subdelegaciones de Sanidad del reino,

nada sobre el particular dicea. En tal estado el juicio tocó al Regidor sindico emitir su dictamen, como fiscal del acto, y dijo (todo un señor abogado) que *siendo en su concepto el herrado una cosa mecánica, podía hacerla quien quisiera; y que, habiéndolo practicado los padres y abuelos de los acusados sin interrupcion, debian seguir ellos tambien ejecutándolo.* A seguida fué la sentencia del señor Alcalde, como juez, que se redujo á prohibir á los intrusos la práctica del herrado desde aquel momento, pagando la multa con arreglo al Código penal si reincidían, y que se notificase á los Albéitares establecidos como al acusador profesor veterinario que, bajo las penas que marca el citado Código, no autorizasen á nadie para ejercer el mencionado arte de herrar, pues que solo confiere el título la ejecución de sus facultades al que le obtiene y á nadie más.

Este es el hecho, y en el libro de juicios de faltas está estampado. El Código dice: «Se impondrá la multa de tal, etc., á todo aquel que ejerza el todo ó parte de una profesion que requiera título, sin tenerle;» y era indispensable que, habiéndose formado juicio se exigiera multa. Sin embargo, este tribunal quiso que fuera solo una correccion.

Acto continuo, di parte, como subdelegado, al señor Gobernador civil de la provincia, y esta Superioridad se dignó disponer, por medio de oficio, que los veterinarios pueden tener todos los oficiales que quieran; única cosa, por fin, en que entre tantas como he solicitado logré ser complacido.

3.º. Estando vacante en la actualidad el cargo de subdelegado en el partido de Villajoyosa, segun el artículo 5.º del Reglamento para las subdelegaciones de sanidad del Reino, dirigí una solicitud, su fecha 13 de julio próximo pasado al señor Gobernador, pidiendo en ella se me nombrara subdelegado de dicho partido, pues no habia en él veterinario establecido. No habiendo tenido resultado alguno, dirigí otra refiriéndome á la anterior en 2 del presente, y tampoco se me contestó nada.

4.º. Con fecha 18 de agosto pasado, hice una solicitud al señor Alcalde y Ayuntamiento de esta, pidiendo la inspeccion de carnes de este pueblo, conforme á lo dispuesto en la Real orden y Reglamento, que á todos los veterinarios ha entusiasmado, aun cuando ninguno verá realizado su deseo; y habiéndome contestado el mencionado señor Alcalde que «no debia admitir el Ayuntamiento lo que yo solicitaba; que, por lo mismo, no haria presente dicha solicitud, y que acudiese á quien quisiera;» me vi obligado á elevar tambien una súplica al mencionado señor Gobernador, manifestándole lo ocurrido... Mas tampoco se me ha dado contestacion.

5.º. En 13 de mayo dirigí una circular á todo el partido, para que notificasen los Alcaldes á los albéitares y herradores establecidos en sus respectivas jurisdicciones, la necesidad de presentar sus títulos en esta subdelegacion en el término de 15 dias, después de notificados. Pasado que fué un mes sin que acudiera cierto albéitar, dirigí un oficio al Alcalde respectivo para que le notificase, que le intimara la presentacion, dentro el término de 3 dias, pues de lo contrario daria cuenta á la autoridad competente para que fuera castigado con arreglo á la ley. Pero, no habiéndolo hecho, elevé otro oficio al señor Gobernador, su fecha 15 de julio próximo, participándole la inobediencia, y que por ello recurría á su autoridad para que, con arreglo á lo preven-

nido en el artículo 26 del Reglamento para las subdelegaciones de sanidad del Reino, le impusiera la multa que tuviera por conveniente. En su virtud, el señor Gobernador... me contestó lo mismo que en las demás reclamaciones: *la llamada por respuesta.*

Bastantes casos mas podria citar; pero, atendiendo á lo mucho que me he estendido, omito su manifestacion. Lo que si me propongo es tener el mismo fin que tuvo don José Martí y Sabat, subdelegado de Veterinaria del partido de San Felió de Llobregat.

Tengan Vds., señores redactores, la bondad de insertar el presente comunicado en el periódico que tan dignamente dirigen, si le conceptúan merecedor de ocupar sus columnas; con lo cual quedará altamente agradecido su mas atento y constante suscriptor Q. B. S. M.

Altea 10 de setiembre de 1859.

PASQUAL MAS.

¿Y qué quiere el señor Mas que las Academias hagan en los escandalosos hechos que denuncia? En un país en donde ciertas autoridades (delegadas por la Sociedad y por el Gobierno para que sea observada la ley) se despachan á su gusto, sin dignarse molestar *su respetable atencion*, por repetidas que sean las excitaciones al cumplimiento de sagrados deberes, ¿habrá fuerzas humanas que alcancen á reprimir los abusos?

El señor Mas ha debido, no obstante, dar otro rumbo mas elevado á sus súplicas, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Ministro. Entonces, y solo entonces, hubiéramos podido saber hasta qué punto se consiente en España el desacato á la razon y á la justicia.

Sr. Mas: ¡Están pasando tantas y tales cosas; y suelen tener las autoridades consejeros de tal índole, que verdaderamente se necesita la paciencia del Santo Job para ser veterinario en esta tierra de *promision!*... En cambio, no falta entre nosotros mismos quien se complace en hacer á la ciencia y á la clase todo el daño que puede.

L. F. GALLEGO.

## ANUNCIO.

AGENDA DE BUFETE O LIBRO DE MEMORIA DIARIO para 1860, con noticias y guia de Madrid. Un tomo en folio. Precio: Madrid, 8 rs. encartonado y 13 encuadernado en tela á la inglesa. Provincias (franco de pórt) por el correo 14 rs. encartonado, y 19 encuadernado en tela á la inglesa.—En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido, á 10 y 15 rs.

La Agenda para 1860 está considerablemente aumentada; entre otras mejoras citaremos: la lista de los señores diputados y senadores, con las señas de sus habitaciones; igualmente la de los notarios, las últimas tarifas de correos, la de carruajes de alquiler, etc., y numerosas noticias de primera necesidad: así heñará las de todo el mundo.